Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO N°. 080
31 de mayo de 2023

JUZGADO 005 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	019 - 2000 - 00387 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAFETERO BANCAFE	ANA GABRIELA SARMIENTO RESTREPO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	1/06/2023	5/06/2023
2	033 - 2018 - 00147 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	GUSTAVO ADOLFO SUAREZ GUTIERREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	1/06/2023	5/06/2023
3	062 - 2017 - 00082 - 02	Ejecutivo Singular	PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ	RUBIELA HERNANDEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	1/06/2023	5/06/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2023-05-31 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Fl. 1001

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 019-2000-00387-00

El despacho se abstiene de impartir trámite a la solicitud que antecede, como quiera que quien la formula no es parte reconocida en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° **039** fijado hoy **19 de mayo de 2023** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

fdhpr

Firmado Por:
Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b31257c34d755392b657fc7ff2e03aa9d6fd96f0c68055a1ba51ff33e5f1f7e**
Documento generado en 18/05/2023 12:20:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1002

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO: 2000-387
REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN NIEGA TRAMITE A SOLICITUDES
PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAFETERO BANCAFE
DEMANDADOS: JORGE TADEO HERNÁNDEZ DÍAZ Y ANA GABRIELA SARMIENTO RESTREPO

JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 91.538.904 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional 218633 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como interesado dentro del presente proceso, en mi calidad de apoderado de la copropiedad **CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAROLINA**, dentro del proceso bajo radicado **2019-990** contra **JORGE TADEO HERNÁNDEZ DÍAZ Y ANA GABRIELA SARMIENTO RESTREPO**, adelantado en el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá, del cual se tomó nota de medida de embargo del remanente dentro del presente proceso mediante auto del 15 de noviembre de 2019, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición en contra del auto del 18 de mayo de 2023. Fundamento el recurso en los siguientes hechos y consideraciones:

Dentro del proceso 2019-990 del Juzgado 23 se solicitó el embargo del remanente que cursa en su juzgado. El cual fue decretado y el despacho tomó nota del mismo en auto del 15 de noviembre de 2019 y comunicándonos esto mediante oficio No. OCCES19-AA3229.

Mediante memorial radicado el día 18 de abril de 2023 en mi calidad de tercero interesado, solicité se sirva oficiar a la oficina de catastro para que suministre avalúo del inmueble embargado y continuar con el tramite de la presente ejecución.

En auto del 18 de mayo de 2023 el despacho negó la solicitud de oficiar, indicando que se abstiene de impartir trámite, como quiera que, la fórmula no es parte reconocida dentro del presente proceso. Omitiendo así, que dentro del presente proceso la copropiedad se encuentra reconocida como acreedora que embargó remanentes y puede actuar como tercera interesada dentro del proceso.

Además, cabe destacar que el artículo 444 del Código General del Proceso, regula el procedimiento respecto a avalúo de bienes embargados y en su numeral primero manifiesta

que cualquiera de las partes, incluyendo al acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo catastral, así:

> *"**Artículo 444. Avalúo y pago con productos***
> *Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:*
>
> *1. **Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo** dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.*
> (...)" **(Subrayado fuera del texto original)**

De conformidad a lo anterior, no es cierto que quien presenta la solicitud no es una parte reconocida dentro del proceso, toda vez que como se indicó anteriormente, la copropiedad fue reconocida como tercero interesado, al momento en el que se tomó nota del embargo de remanente solicitado por el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá, bajo radicado 2019-990, además, de conformidad al artículo 444 del C.G del P., el suscrito como apoderado de la copropiedad puede realizar la solicitud para obtener el avalúo pendiente y de conformidad al numeral 4to del mismo artículo 444 del C.G del P.

Con fundamento en los argumentos anteriores solicito respetuosamente se reponga el auto del pasado 18 de mayo de 2023 y en su lugar se ordene oficiar a la oficina de catastro para que suministre el avalúo del inmueble, a fin de darle continuidad a la presente ejecución.

Atentamente,

Jeckson Navarro

JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN
C.C. 91.538.904 de Bucaramanga.
T. P: 218633 del C.S de la J.

RE: 2000-387 RECURSO DE REPOSICIÓN NIEGA TRAMITE A SOLICITUDES

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 23/05/2023 12:45
Para: contacto@navarrotorresabogados.com <contacto@navarrotorresabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 3759-2023, Entidad o Señor(a): JECKSON ORLANDO NAVARRO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN NIEGA TRAMITE A SOLICITUDES//De: Navarro Torres Abogados <contacto@navarrotorresabogados.com>
Enviado: martes, 23 de mayo de 2023 11:17// MICS 11001310301920000038701 J5 2F

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: Instructivo
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co_para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 23 de mayo de 2023 11:21
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 2000-387 RECURSO DE REPOSICIÓN NIEGA TRAMITE A SOLICITUDES

Atentamente,

Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: Navarro Torres Abogados <contacto@navarrotorresabogados.com>
Enviado: martes, 23 de mayo de 2023 11:17
Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2000-387 RECURSO DE REPOSICIÓN NIEGA TRAMITE A SOLICITUDES

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO: 2000-387
REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN NIEGA TRAMITE A SOLICITUDES
PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAFETERO BANCAFE
DEMANDADOS: JORGE TADEO HERNÁNDEZ DÍAZ Y ANA GABRIELA SARMIENTO RESTREPO

JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 91.538.904 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional 218633 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como interesado dentro del presente proceso, en mi calidad de apoderado de la copropiedad **CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAROLINA**, dentro del proceso bajo radicado **2019-990** contra **JORGE TADEO HERNÁNDEZ DÍAZ Y ANA GABRIELA SARMIENTO RESTREPO**, adelantado en el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá, del cual se tomó nota de medida de embargo del remanente dentro del presente proceso mediante auto del 15 de noviembre de 2019, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición en contra del auto del 18 de mayo de 2023. Fundamento el recurso en los siguientes hechos y consideraciones:

Dentro del proceso 2019-990 del Juzgado 23 se solicitó el embargo del remanente que cursa en su juzgado. El cual fue decretado y el despacho tomó nota del mismo en auto del 15 de noviembre de 2019 y comunicándonos esto mediante oficio No. OCCES19-AA3229.

Mediante memorial radicado el día 18 de abril de 2023 en mi calidad de tercero interesado, solicité se sirva oficiar a la oficina de catastro para que suministre avalúo del inmueble embargado y continuar con el tramite de la presente ejecución.

En auto del 18 de mayo de 2023 el despacho negó la solicitud de oficiar, indicando que se abstiene de impartir trámite, como quiera que, la fórmula no es parte reconocida dentro del presente proceso. Omitiendo así, que dentro del presente proceso la copropiedad se encuentra reconocida como acreedora que embargó remanentes y puede actuar como tercera interesada dentro del proceso.

Además, cabe destacar que el artículo 444 del Código General del Proceso, regula el procedimiento respecto a avalúo de bienes embargados y en su numeral primero manifiesta que cualquiera de las partes, incluyendo al acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo catastral, así:

*"**Artículo 444. Avalúo y pago con productos***
Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

603

*1. **Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo** dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.*

(...)" **(Subrayado fuera del texto original)**

De conformidad a lo anterior, no es cierto que quien presenta la solicitud no es una parte reconocida dentro del proceso, toda vez que como se indicó anteriormente, la copropiedad fue reconocida como tercero interesado, al momento en el que se tomó nota del embargo de remanente solicitado por el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá, bajo radicado 2019-990, además, de conformidad al artículo 444 del C.G del P., el suscrito como apoderado de la copropiedad puede realizar la solicitud para obtener el avalúo pendiente y de conformidad al numeral 4to del mismo artículo 444 del C.G del P.

Con fundamento en los argumentos anteriores solicito respetuosamente se reponga el auto del pasado 18 de mayo de 2023 y en su lugar se ordene oficiar a la oficina de catastro para que suministre el avalúo del inmueble, a fin de darle continuidad a la presente ejecución.

Atentamente,

JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN
C.C. 91.538.904 de Bucaramanga.
T. P: 218633 del C.S de la J.

NavarroTorres ABOGADOS

JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN
• Abogado UIS
• Especialista en Derecho de los Negocios U. Externado de Colombia.
• Diplomado en Propiedad Horizontal.

JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL
• Abogado UIS
• Especialista en Derecho de Familia UNAB.

Bogotá: Carrera 42 # 145B - 66 Santa Helena de Bavaria Tel: 794 34 23
Barranquilla: Carrera 49 # 70 - 123 Barrio El Prado - Of. 13 Tel: 317 360 7696
Bucaramanga: Carrera 22 # 36-29 - Edificio Joselina - Of. 204 - Tel: 634 11 28
contacto@navarrotorresabogados.com www.navarrotorresabogados.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 31-05-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 01-06-23
y vence en: 07-06-23
El secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha _____ se fija el presente traslado del
conforme a lo dispuesto en el Art. _____
C. G. P. el cual corre a partir del _____
y vence en: _____
El secretario _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Fl.297

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 033-2018-00147

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede, se requiere a la parte actora allegue la constancia de la denuncia por extravió del Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **038** fijado hoy **17 de mayo de 2023** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:
Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a9d9933f6eb8099b0e39718f872530c694886f9c465f7ff1cecbfcc85043c7**
Documento generado en 15/05/2023 08:12:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JAIME GONZALEZ PULIDO
Abogado U. Católica de Colombia
Carrera 8 N° 11 - 39 Oficina 421 Tels. 6014570661 313 3710652
jaimegonzalezpulido@gmail.com
Bogotá D. C.

248

Señora
JUEZ QUINTO (5°.) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.** 11001310303320180014700
DEMANDANTE: **BBVA COLOMBIA**
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO SUAREZ

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

JAIME GONZALEZ PULIDO, obrando en mi condición de apoderado especial de la entidad demandante dentro del proceso de referencia, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito interpongo, dentro del término, recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el auto que requiere al demandante allegar denuncia sobre el extravio del despacho comisorio de fecha 16 de mayo de 2023, notificado por estado el 17 de ese mismo mes y año, a saber:

PETICIÓN y FUNDAMENTO

Solicito se revoque la decisión de exigir como medida previa a la reexpedición del Despacho comisorio que bajo juramento informe de su extravió, en consideración a que ya no existe posibilidad alguna de presentar denuncia por perdida de documentos ante la Policía Nacional, según lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto 19 de 2012 que a su tenor literal dice:

"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.", que expresa: "Denuncia por pérdida de documentos. Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación de denuncia por pérdida de documentos con el fin de tramitar la expedición del duplicado o remplazo correspondiente, para lo cual bastará la afirmación del peticionario sobre tal circunstancia, la cual se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento", no es necesaria una constancia o "denuncia" por pérdida o hurto de documentos para tramitar un duplicado o reemplazo.
Por lo anterior ruego al señora juez acceder a lo solicitado

Del Señor Juez, Atentamente,

JAIME GONZALEZ PULIDO
C. C. No. 19.294.026 de Bogotá
T. P. No. 108.061 del C. S. de la J.

2ª

RE: Recurso contra auto

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 23/05/2023 16:38
Para: Jaime González Pulido <jaimegonzalezpulido@gmail.com>

Cordial saludo,

Señor usuario, se le informa que debido a los inconvenientes que se están presentando en el sistema el día de hoy 23 de mayo de 2023, su solicitud recibida el 23 de mayo de 2023 quedará ingresada en el sistema para darle el trámite respectivo cuando sea posible acceder al sistema, información que podrá verificar en Justicia XXI.

PROCESO 11001310303320180014700
JUZGADO EJECUCIÓN 5

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
2 F

MICS

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co :para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Jaime González Pulido <jaimegonzalezpulido@gmail.com>
Enviado: martes, 23 de mayo de 2023 16:33
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Recurso contra auto

Señores
Juzgado 5 Civil del circuito de Ejecucion de Bogota-
Adjunto remito memorial para su trámite en el proceso Ejecutivo No. 11001310303320180014700 de BBVA Colombia Contra GUSTAVO ADOLFO SUAREZ C.C. 80202299.
Cordial Saludo
Jaime Gonzalez Pulido
Apoderado actor

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 31-05-23 se fije el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 01-06-23
y vence en: 07-06-23
El secretario

Juzgado 17 civil
Municipal de Ejecucion
de sentencias
Recurso de
QUEJA
62-2017-82

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0523TM-1026
Bogotá, D.C. 15 de mayo de 2023

Señor.
Secretario
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO).
Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO: 11001-40-03-062-2017-00082-00 Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: MENOR

EFECTO DEL RECURSO: QUEJA

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: AUTO 18 DE ENERO DE 2023

FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA: AUTO 18 DE ENERO EXPEDIENTE HIBRIDO

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: CUADERNO FÍSICO LOS FOLIOS 19, 20, 48, 299, 300, DE LAS PROVIDENCIAS DEL 18 DE ENERO DE 2023 Y 15 DE FEBRERO DE 2023 DE LA PARTE HIBRIDA

DEMANDANTE: PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ C.C.17.121.267
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 33 N° 49ª-37 SUR BOGOTÁ
APODERADO: NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS C.C.52.902.611 T.P 175.284
DIRECCIÓN: CALLE 16 N°8ª-49 OFICINA 410 APOLO BOGOTÁ
DEMANDADO RUBIELA HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN: DIAGONAL 73B SUR N°79B-21
APODERADO: ERIKA PAOLA DURAN MÉNDEZ
DIRECCIÓN: ERIKADURAN2009@HOTMAIL.COM

RADICADO	1 PROCESO
Fecha Recibido	23-5-2023
Numero de Folios	
Quien Recepciono	

LILIAN GRACIELA DIAZ DIAZ
Profesional Universitario Grado 19

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Calle 15 # 10-61

OBSERVACIONES:

RECIBIDO EN LA FECHA: FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

Todas las contestaciones deberán ser remitidas al correo radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Liliana Graciela Daza Diaz

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificacion: **97a5d4a1e4597662be2f5c6ed0a31b43c4716e2f1135d112c08b0a41bcff916f**

Documento generado en 15/05/2023 11:16:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

OA-FR-04

JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 29/may./2023

11001400306220170008202

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTE	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	005	1334	29/mayo/2023 11:31:46a.m.

JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
51793269	RUBIELA HERNANDEZ		DEMANDADO

7992 C01036-OF3436

ABONADO

EMPLEADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31 OCT-23 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C. G. P. el cual corre a partir del 01-NOV-23 y vence en: 07-NOV-23

El secretario